

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	24 de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00091	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	EMILIO MORENO MOSQUERA	Asistió
Apoderado del demandante	AMBROCIO LÓPEZ MELÉNDEZ	Asistió
Demandado	TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	Asistió
Apoderada de la demandada	NURY PÉREZ AVENDAÑO	Asistió
Vinculado	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. "SINTRAVALORES"	Asistió
Representante legal Sindicato	ALEJANDRO COLORADO ROJAS	Asistió
Representante legal Sindicato	TOMÁS SEGUNDO RODRÍGUEZ PINTO	Asistió
Apoderado sindicato	AMBROCIO LÓPEZ MELÉNDEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	FUERO SINDICAL - REINTEGRO	

AUDIENCIA ESPECIAL ART. 114 CPTSS
FUERO SINDICAL - REINTEGRO

Siendo las 9:00 a.m. del viernes 24 de septiembre de 2021, el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín, se constituye en audiencia pública con el fin de reanudar la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS, que inició el día miércoles 22 de septiembre en el proceso de FUERO SINDICAL promovido por el trabajador EMILIO MORENO MOSQUERA en contra de

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera parte:**
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7415e78d-b6f0-4cbb-8151-9885e8e27972?vcpubtoken=92d355c6-55aa-45ee-bebd-89ee80d75030> **Práctica de Pruebas – Cierre debate probatorio – Alegatos:**
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f394017d-eab5-4ff6-8c09-bec4902f7955?vcpubtoken=7d99b620-faa0-4eda-aefb-a15e910c0ce9> **Sentencia – Apelación:** <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c6fe6eb7-13fa-42d2-87c1-310dcc812ed6?vcpubtoken=a02ea91a-2216-49d6-a310-ce91da44c152>

COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., proceso identificado con el Radicado No. 05001-31-05-024-2021-00091-00. (...)

Se advierte que existe un conflicto al interior de la organización sindical, el Juzgado aclara que carece de competencia para pronunciarse sobre ello en el trámite de la acción de reintegro, Por otra parte, no puede perderse de vista que la decisión gubernamental de inscribir o no una junta directiva sindical tiene recursos en vía administrativa como lo regula el art. 5 del Decreto 1194 de 1994, el cual se constituye como el procedimiento regular para debatir ese tipo de controversias.

En consecuencia, se resuelve continuará el trámite con la última persona que figura registrada como presidente en la organización sindical, esto es, el señor **TOMÁS SEGUNDO RODRÍGUEZ PINTO**.

Se **corre traslado** al COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., y al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A – SINTRAVALORES- para que contesten la demanda: (...)

AUTO: Por cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 31 del CPTSS, el Juzgado tiene por contestada la demanda por parte de PROSEGUR COLOMBIA S.A y no contestada por SINTRAVALORES.

Se **corre traslado** a la parte demandante, para Reformar la demanda. No es reformada.

EXCEPCIONES PREVIAS: No se presentaron.

SANEAMIENTO: No se advirtieron causales de nulidad, ni circunstancias que lleven a proferir sentencia inhibitoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se dejan probados los siguientes hechos:

1. El demandante laboró en PROSEGURO S.A entre el 25/04/2009 al 19/04/2021, inicialmente a través de Empresa de Servicios Temporales y luego mediante contrato de trabajo a término indefinido celebrado con la demandada.
2. El contrato de trabajo terminó por decisión unilateral del empleador el 19 de abril de 2021, sin justa causa. (fl.108).
3. Que el Sindicato nacional de trabajadores de la compañía transportadora de valores Prosegur de Colombia S.A-SINTRAVALORES- es una organización sindical de primer grado y de empresa, que tiene una subdirectiva en la seccional Medellín.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera parte:**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7415e78d-b6f0-4cbb-8151-9885e8e27972?vcpubtoken=92d355c6-55aa-45ee-bebd-89ee80d75030> **Práctica de Pruebas – Cierre debate probatorio – Alegatos:**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f394017d-eab5-4ff6-8c09-bec4902f7955?vcpubtoken=7d99b620-faa0-4eda-aefb-a15e910c0ce9> **Sentencia – Apelación:** <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c6fe6eb7-13fa-42d2-87c1-310dcc812ed6?vcpubtoken=a02ea91a-2216-49d6-a310-ce91da44c152>

Problema jurídico: Determinar si el demandante contaba con fuero sindical al momento del despido y de acuerdo con la respuesta se establecerá si existía obligación de la entidad empleadora de solicitar autorización judicial para terminar su vínculo laboral.

DECRETO DE PRUEBAS:

Documental: Se decreta como prueba los documentos aportados con la demanda a folios 2 a 173 y los documentos allegados por PROSEGUR el día 22/09/2021 incorporados en el expediente electrónico.

Testimonial: Se decretan las declaraciones de DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ, NORA ELENA CARDONA RENGIFO y ALEJANDRO COLORADO ROJAS.

Interrogatorio de parte: Como prueba solicitada por PROSEGUR COLOMBIA S.A se decreta el interrogatorio al presidente de SINTRAVALORES TOMÁS SEGUNDO RODRÍGUEZ PINTO.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: (Segundo audio)

CIERRE DEBATE PROBATORIO: (Segundo audio - Min 1:48:15 a 1:52:17)
Se corre traslado de la respuesta recibida del Ministerio del Trabajo y se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: (Segundo audio Minuto 1:52:17)

(Tercer audio)

SENTENCIA NO. 134

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

R E S U E L V E

PRIMERO: Se DECLARA que el 19 de abril de 2021, la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., terminó en forma unilateral e ilegal el contrato de trabajo suscrito con el señor EMILIO MORENO MOSQUERA, identificado con la CC N°, fecha para la cual se encontraba amparado por FUERO SINDICAL, en su condición de presidente de la Junta Directiva de la Subdirectiva - Seccional Medellín de SINTRAVALORES, según lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera parte:**
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7415e78d-b6f0-4cbb-8151-9885e8e27972?vcpubtoken=92d355c6-55aa-45ee-bebd-89ee80d75030> **Práctica de Pruebas – Cierre debate probatorio – Alegatos:**
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f394017d-eab5-4ff6-8c09-bec4902f7955?vcpubtoken=7d99b620-faa0-4eda-aefb-a15e910c0ce9> **Sentencia – Apelación:** <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6fe6eb7-13fa-42d2-87c1-310dcc812ed6?vcpubtoken=a02ea91a-2216-49d6-a310-ce91da44c152>

SEGUNDO: Se ORDENA a la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. a REINTEGRAR al señor EMILIO MORENO MOSQUERA, en igual o similar cargo que el que venía desempeñando, con el consecuente pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir, desde el 19 de abril de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el reintegro, acorde con lo expuesto en las anteriores motivaciones.

TERCERO: De las excepciones propuestas se declara Se declara probada la excepción de COMPENSACIÓN, en consecuencia, se autoriza a la entidad demandada a compensar la suma pagada por concepto de indemnización por despido sin justa causa, con los salarios adeudados al trabajador. no probada la de "Prescripción"; las demás excepciones quedan implícitamente resueltas con la sentencia.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de 5 s.m.m.l.v.

QUINTO: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín. Y de no ser apelada por los apoderados de las partes, se dispondrá el archivo de las diligencias una vez en firme el auto que disponga la liquidación de costas y agencias en derecho.

Notifíquese lo resuelto por ESTRADOS.

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el **recurso de apelación** formulado por COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.

Se deja **constancia**, que en el correo electrónico se recibió Acta aludida en el recurso de apelación a las **13:17 p.m.** con posterioridad al cierre del debate probatorio, que se incorpora al expediente electrónico, para el envío al Superior funcional.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera parte:**
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7415e78d-b6f0-4cbb-8151-9885e8e27972?vcpubtoken=92d355c6-55aa-45ee-bebd-89ee80d75030> **Práctica de Pruebas – Cierre debate probatorio – Alegatos:**
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f394017d-eab5-4ff6-8c09-bec4902f7955?vcpubtoken=7d99b620-faa0-4eda-aefb-a15e910c0ce9> **Sentencia – Apelación:** <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c6fe6eb7-13fa-42d2-87c1-310dcc812ed6?vcpubtoken=a02ea91a-2216-49d6-a310-ce91da44c152>

**Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

346832c46548b6f4e91d150cdc03f4d48104bf86e5ff513080c295191a44175f

Documento generado en 24/09/2021 05:13:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera parte:**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7415e78d-b6f0-4cbb-8151-9885e8e27972?vcpubtoken=92d355c6-55aa-45ee-bebd-89ee80d75030> **Práctica de Pruebas – Cierre debate probatorio – Alegatos:**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f394017d-eab5-4ff6-8c09-bec4902f7955?vcpubtoken=7d99b620-faa0-4eda-aefb-a15e910c0ce9> **Sentencia – Apelación:** <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6fe6eb7-13fa-42d2-87c1-310dcc812ed6?vcpubtoken=a02ea91a-2216-49d6-a310-ce91da44c152>